

pertenencia de El Espinar, para el año forestal 1961-62, ofrece por los productos del lote ..... la cantidad de pesetas ..... (en letra).

(Reintegro de la proposición: Seis pesetas.)  
(Fecha y firma del proponente.)

El Espinar, 6 de octubre de 1961.—El Alcalde.—4.124.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia)**  
por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de una nave-almacén al sitio del Mirador, de este término municipal.

Hasta las catorce horas del día 9 de noviembre próximo se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta para ejecución de las obras de «Construcción de una nave almacén al sitio del Mirador, de este término municipal. El tipo de licitación es el de 1.067.379,29 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, y en el que están incluidos ejecución material, imprevistos y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones inferiores a dicha cifra.

Las obras se realizarán con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto municipal y bajo su dirección y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que en unión del proyecto pueden examinarse en la Secretaría municipal.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, a contar desde la adjudicación definitiva, y el de garantía, de tres meses, contados a partir de la recepción provisional.

Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo que al final se inserta, en pliego cerrado y lacrado, y en pliego aparte se presentará la carta de pago de la garantía provisional, que será del 3 por 100 del tipo de subasta; documento nacional de

identidad, justificante de hallarse al corriente en Seguros Sociales, el último recibo de la Contribución Industrial o de Utilidades, carnet de Empresa con responsabilidad o resguardo de tenerlo solicitado y declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad del artículo 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

La garantía definitiva será del 6 por 100 hasta el millón de pesetas, y el resto, del 4 por 100.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día 10 de noviembre próximo. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del expediente, reintegros, derechos reales, anuncios, honorarios del Notario autorizante del contrato y demás que sean inherentes. Los poderes para licitar en nombre de otra persona o Entidad estarán bastanteados por cualquier Letrado de los Colegios de Madrid o Segovia. Y en todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal y pliegos de condiciones que sirven de base a esta subasta.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., y con documento nacional de identidad número ....., enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones que han de regir para contratar, mediante pública subasta, las obras de «Construcción de nave almacén al sitio del Mirador para servicios municipales», de esta villa de El Espinar, se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a las condiciones de los pliegos a los que se somete expresamente y al proyecto a que se refieren, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Reintegro proposición. 6,00 pesetas.  
(Fecha y firma del proponente.)

El Espinar, 6 de octubre de 1961.—El Alcalde, S. Hurtado.—4.123.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Juez del Juzgado número 13 de Barcelona en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Badiella y Sanjuan, S. A.», contra don Andrés Cabré Vinuesa y doña María Montlleó Salsench, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y por el precio que se dirá, de la siguiente finca especialmente hipotecada:

Casa compuesta de planta baja y local, bar y pista de patinar anexos, que corresponde a la antigua casa denominada «Can Cots», del término de Viladecans, hoy Urbanización Albarrosa. Tiene la finca, tanto lo edificado como lo sin edificar, una superficie de 3.033,13 metros, equivalentes a 53.812,63 palmos cuadrados. Linda por su frente, Sudeste, con la calle de las Gardenias y parte con la de Flor de Azahar; por la derecha, entrando, Nordeste, con la calle de la Ginesta; por la izquierda, Sudoeste, con dicha calle de la Flor de Azahar, y por la espalda, Noroeste, con la calle de Heliotropo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felu de Llobregat, al tomo 1.545, libro 84 de Viladecans, folio 58, finca número 4.489, inscripción primera.

Valorada tal finca en la escritura de hipoteca en la suma de dos millones de pesetas, siendo el tipo de subasta el 75 por ciento de la misma, o sea un millón quinientas mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de

Primera Instancia número 13, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, el día 23 de noviembre próximo y hora de las once, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere postura admisible se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los derechos reales correspondientes.

Dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia L. H. Santola.—El Secretario, Hipólito Codesido.—7.723.

#### HOSPITALET

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Mariano Ferrero Regales, contra don José Morales Arangó, para hacer efectivo el crédito hi-

potecario de 500.000 pesetas, sus intereses al siete por ciento anual y cien mil pesetas más fijadas para costas, por el presente se anuncia la venta, en primera subasta, término de veinte días y precio de valoración que se dirá, la finca especialmente hipotecada, que se describe así:

«Edificio en construcción destinado a residencia de turismo, compuesto actualmente sólo de una planta, de superficie quinientos cincuenta metros cuadrados, rodeada de jardín, que ocupa en junto un solar parte pinos y parte algarrobos, situado en el término municipal de Castelldefels, de superficie 1.957 metros 40 decímetros cuadrados, equivalentes a 52.075 palmos 80 centímetros de otro, de los cuales mil ciento sesenta y cuatro metros cinco decímetros, equivalentes a 44.603 palmos 91 centímetros, digo 91 centímetros, son edificables, siendo el resto vial; y destinado a la ampliación de la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, y linda: por el Norte y por el Este, con finca de don Salvador Biscarri Guinot y don Juan y don Salvador Biscarri Amat; por el Sur, dando fachada a la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, y por el Oeste, con mayor finca de que es resto, la que se describe propia, hoy de don Jaime Minguet, inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al tomo 659 antes 1.375 del archivo, libro 44 del Ayuntamiento de Castelldefels, folio 12, finca número 4.051, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de noviembre próximo, a las once horas; haciéndose constar que los autos y la certificación de la regla cuarta están de ma-

niflento en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de setecientos mil pesetas, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que a excepción del demandante, los demás postores deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo para tomar parte en la misma.

Dado en Hospitalet a seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Enrique G. Diez.—7.765.

## MADRID

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por este Juzgado de Primera Instancia número 25 de Madrid, en autos especiales promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Eugenio Fernández Cuenca sobre secuestro y posesión interina de fincas, se saca a la venta en pública y primera subasta las siguientes:

1.ª En Barrax (Albacete).—La segunda parcela del heredamiento de La Picada, denominada «El Reclibo», de haber cincuenta y dos hectáreas ochenta y seis áreas y sesenta y cinco centáreas, equivalentes a setenta y cinco fanegas cinco celemines y dos cuartillos; que linda: a Saliente, la bifurcación de los caminos de La Ginetá a Barrax y de La Picada al Cuarto de Agustín Lozano y la vereda real; Mediodía, camino de La Ginetá a Barrax; Poniente, camino de la casa de La Picada al de La Ginetá a Barrax, que sale en línea recta al castillo de Las Peñas, y Norte, carril de La Picada al Cuarto de Agustín Lozano. Finca número 1.922, inscripción sexta.

2.ª Trozo de tierra denominado «Cerro del Puerto Pacones y Llanos», de haber ciento veintinueve hectáreas cuarenta y cuatro áreas y diecinueve centáreas; que linda: Norte, camino cruzado y tierras de José María Fernández Cuenca; Mediodía, tierras de Diego Montoya y Asunción Fernández Cuenca; Poniente, tierras de Víctor Paños y Catalina Albaldedo, y Saliente, camino de la Roda a acequia del Arbol y tierras de Carmen Cruz Marina Fernández Cuenca. Finca número 3.984, inscripción segunda.

3.ª Un trozo de tierra que formó parte de la séptima parcela del heredamiento de La Picada, titulada «El Pescuño», de haber quince hectáreas, o sean cuarenta y dos almudes y cinco celemines; que linda: a Saliente, parte de la finca general de la que es resto, que se adjudica a doña Asunción Fernández Cuenca; Mediodía, tierra de José Martínez Jiménez; Poniente, camino de La Picada a Barrax, y Norte, la confluencia del camino de La Picada a Barrax, y el linde de la finca que se adjudicó a doña Asunción Fernández Cuenca. Finca número 3.987, inscripción segunda.

Para el remate de referidas fincas se ha señalado el día catorce de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, que se celebrará doble y simultáneamente en las Salas Audiencias de los Juzgados de Primera Instancia número 25 de Madrid y de Albacete, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirán de tipo, en cuanto a la primera finca, la suma de doscientas cincuenta mil pesetas; para la segunda, la de seiscientos mil pesetas, y en cuanto a la tercera, la de cincuenta mil pesetas fijado al efecto en la escritura del préstamo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresados tipos.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de respectiva provincia el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

5.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.ª Los títulos, suplicios por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).—4.332.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilustrísimo señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de los de Madrid, en los autos de secuestro promovidos al amparo de la Ley de 2 de diciembre de 1872 por el Banco Hipotecario de España contra doña Carmen Porras Aguayo y don Alfonso Galán Porras, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la de igual clase de Montoro el día 22 de noviembre próximo, a las doce de su mañana y por el tipo que luego se dirá, la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de tales autos, que es la siguiente:

Finca.—En Montoro. En el término de dicha población, parcela de tierra cereal, procedente de los cortijos de El Encinar y el del Castillo o Torre de Fernán Martínez, con superficie de ciento veinte hectáreas treinta y cinco áreas y noventa y cinco centáreas, linda al Norte con el cortijo de Orcales y carretera de Madrid a Cádiz; al Este, con el cortijo de El Encinar y arroyo del Castillo, que la separa de dicho cortijo del Castillo; al Sur, con la vía férrea de Madrid a Cádiz, y al Oeste, con el cortijo Ardales y arroyo del Castillo. Dentro de su superficie se encuentran tres pozos de agua potable para su servicio.

Dentro de la descrita finca y lindando con ella por todos los vientos, construyó el señor Galán Porras, a sus expensas, según manifestaciones suyas, una casa vivienda con dependencias para la labor.

Y se advierte a los licitadores: Que el tipo de subasta es la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de subasta.

Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Montoro.

Que si hicieran dos posturas iguales, se hará nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que los títulos, suplicios por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde los licitadores

podrán examinarlos, debiendo conformarse con los mismos y no teniendo derecho a exigir otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández Carriedo.—4.331.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación de don Manuel Pérez Vizcaino y Pérez Stella, contra don Miguel Fernández Díaz, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de noviembre próximo, a las doce, en dos lotes, y por el tipo en que, respectivamente, han sido tasados los bienes muebles y derechos de traspaso embargados al ejecutado, y cuyos lotes son los siguientes:

Primer lote.—Muebles que se encuentran depositados en poder de don Domingo Palacios Herrera, empleado del ejecutado, que tiene su establecimiento en la calle de Esparteros, número 11, de esta capital, y que son los siguientes: Una máquina de escribir de carro mediano, marca «Hispano Olivetti», número 382.373, en buen estado; otra ídem ídem, número 376.366; otra ídem ídem, número 496.351; una máquina multicopista, marca «Auxmar», número 2.999; una máquina sumadora, eléctrica, marca «Hispano Olivetti»; dos ficheros metálicos de la fábrica «Industrial Fuertes», de cuatro cajones cada uno, tamaño de folio; una caja de caudales empotrada marca «Artex», de 50 x 75 centímetros aproximadamente, de combinación de números y cerradura.

Todos cuyos bienes reseñados han sido tasados en la cantidad de treinta y un mil pesetas.

Segundo lote.—Los derechos de traspaso del local de negocio, sito en la calle de Esparteros, número 11, dedicado a juquetes y plásticos, titulado «JUPLASA».

Tasados dichos derechos en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de tasación del lote por el que vayan a hacer licitación o por el de ambos; que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de los indicados tipos; que el remate de uno o ambos lotes puede hacerse a calidad de ceder, y en cuanto al lote referente a los indicados derechos de traspaso, se advierte además: que la aprobación de su remate, conforme lo prevenido en el número primero del artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días preavido en el artículo 35 de dicha Ley para el ejercicio del derecho de tanteo por el arrendador del local, cuyo plazo se contará a partir desde el día siguiente al en que se le haga la notificación del precio ofrecido, y que el rematante contrae la obligación prevenida en el número segundo del artículo 32 de la citada Ley de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo

po, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno. El Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno Gamarra.—7.721.

Don Jesús Nieto García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 23 de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber: Que en sete Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de procedimiento especial de la Ley de 2 de diciembre de 1872, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don José Oleina Poveda, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, en los que, por providencia del día de la fecha, dictada a instancia de la parte actora, ha sido acordado sacar a la venta en primera pública subasta, por término de quince días, precio de subasta estipulado en la escritura base de los autos y bajo las condiciones que al final se indican, la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

En Sax, una explotación agrícola conocida por la Labor del Capitán, de cabida cuarenta y tres hectáreas, compuesta por las ocho fincas que a continuación se describen:

1.ª Labor del Capitán, en el partido de Cámara, compuesta de 52 jornales cinco tahullas y tres cuartas, o sean 27 hectáreas 20 áreas y 81 centáreas de tierra secano, monte, viña, olivos, higueras, frutales, pinos y malezas, con edificio que fué la mitad de la casa y corrales pertenecientes al predio de que ésta procedía, perteneciendo la otra mitad a los herederos de doña María Utiel Barceló; consta este edificio de la casa con corral y cobertizos de cuadra y guarda el carro y lugar excusado con un metro de retro a la pared de la parte norte y su patio correspondiente. Mide el edificio y las dependencias 334 metros cuadrados y linda: al Sur, con el edificio y corral propio de los herederos de dicha María Gil; Norte, Este y Oeste, con las tierras de labor antigua propiedad de dichos herederos, en la que está enclavado el edificio descrito. Las tierras de la casa de labor lindan: Norte, con todas de Pascual, Juan y Antonio Rildarte, camino de Salinas, tierras de José Salvá, Luis Barceló, Antonio Herrero herederos de Mariana Gil de los de Juan Berenguer tierras de Francisco Navarro y Francisco Esteban Mira; Sur, camino que cruza la finca, tierras de Antonio y Josefa Joaquina Herrero y vereda pública, y Oeste, con tierras de herederos de José Herrero Macía, Antonio Herrero Esteban, Francisco Mataix, Luis Barceló, vereda pública, tierra de Asunción Marco y de herederos de Juan Berenguer y de José Ochoa. También tiene derecho este predio a la mitad de todas las servidumbres comunes, respecto de la finca colindante, de la que forma parte, propia de los herederos de doña María Gil, o sea las de uso y aprovechamiento de la era de pan trillar, pozo de agua, vica y dulce, camino de paso, entrada al edificio, salidas del mismo y demás que correspondan y puedan pertenecer.

2.ª Tres jornales o una hectáreas 28 áreas 85 centáreas de tierra secano blanca y olivar, partido del Barranco de Salinas, Sur, lomas y tierras de Juan Char-este, de Tomás Herrero Esteban, y Oeste, barranco.

3.ª Ochenta y ocho áreas cuarenta y dos centáreas de tierra secano en el partido

de Cámara, que linda: por Norte, con camino de la casa; Sur con lomas y Fausto Guillén; Oeste de Joaquín Esteban Herrero, y Este de Faustino Guillén.

4.ª Una hectárea cincuenta y cuatro áreas ocho centáreas secano y viña y sembradura, en la partida de Cámara. Linda: al Norte, camino de Salinas; Este, camino de la casa; Sur y Oeste, tierras de Manueña Oleina.

5.ª Cinco hectáreas, nueve áreas ocho centáreas tierra secano, en la partida de Cámara, que linda: por Sur, de Faustino Guillén y lomas; Este Juan J. Chico y camino de la Fatosa; Oeste, camino de la casa y Faustino Guillén, y Norte, de Manueña Oleina.

6.ª Dos hectáreas cincuenta y seis áreas ochenta centáreas tierra secano sembradura en el partido de Cámara, que linda: por Norte, vereda; Este, camino; Sur, de Antonio Esteban Herrero, y Oeste, Teodora Sonobra.

7.ª Una hectárea dieciséis áreas doce centáreas de tierra secano en la partida de Cámara, que linda: al Norte, de Gabriel Valera; Sur, de Faustino Anilla; Este, de Bernardo Hernández, y Oeste, de Manueña Oleina.

8.ª Siete jornales, igual a tres hectáreas cincuenta y nueve áreas cincuenta y dos centáreas de tierra secano inculta en la partida de Cabeza Pelada o Cámara, que linda: por Este, con Pascual Barceló y Francisco Herrero; Norte, Francisco y José Oleina; Este, de Francisco Oleina Poveda y de José Ibarra Pérez, y Sur, de Antonio Gil Martínez.

#### Condiciones

Primera. La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Villena, el día 10 de noviembre próximo, a las doce horas.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, que es de doscientas cuarenta y nueve mil pesetas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del precio del remate, cantidades que serán devueltas a quien no resulte adjudicatario.

Cuarta. La subasta será por el procedimiento de pujas a la llana, y si resultaren dos postores iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y la persona que resulte rematante habrá de consignar el total precio que ofrezca en el término de ocho días, siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Se hace constar que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación registral, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin exigir otros, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Jesús Nieto.—El Secretario (legible).—4.408.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de la Sociedad «Echeveste y C.ª, S. A.», contra la tam-

bién Entidad mercantil «Vidal Lerendegui, S. A.», sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de cuatrocientas cincuenta mil pesetas en que han sido tasados, los derechos de traspaso que a la Entidad deudora correspondan en el local de negocio, establecido en la casa número 207 de la calle de Alcalá, de esta capital.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de noviembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que el rematante vendrá obligado a permanecer en el local sin traspasarlo durante el plazo mínimo de un año y destinarlo durante dicho tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado en la Ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del tanteo y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Juvenio Escribano.—El Secretario, Manuel Comellas.—7.751.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza emargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

#### Juzgados Civiles

VERDEJA GONZALEZ, Aurelio; de treinta y dos años, soltero, fijador de cartones, hijo de María Verdeja González, natural de Madrid y vecino de Barcelona, calle Nueva de Zurbano, número 1, piso 2.º; procesado en causa 341 de 1960; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Albacete.—(3.833).

#### EDICTOS

#### Juzgados Militares

Por el presente se emplaza al conductor del camión que el día 1 de junio del presente año, entre las ocho y nueve horas, transitó por el kilómetro 4.300 de la carretera de Pont de Armentera a Tarragona, para que comparezca en el término de quince días ante el señor Juez Instructor del Juzgado Militar del Regimiento de Zapadores núm. 4 en Barcelona, a fin de deponer en la causa ordinaria número 73-IV-1961 que se tramita en este Juzgado en averiguación de las causas que concurrieron en la muerte del Soldado Pedro Esteban Gámez.

Barcelona, 3 de octubre de 1961.—El Capitán-Juez, Pedro Sansó Váquer.—3.836.